

AR/sc


REF: AUTORIZA PAGO DE DILIGENCIAS JUDICIALES

RES. EX. Nº 224 ADM

SANTIAGO, 24 ABR 2015

VISTOS:

- La Ley Nº 19.886 y su reglamento; el DFL Nº 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta Nº1225 de 1999, y

CONSIDERANDO

1.- La Nota Interna Nº 131 de 17 de abril de 2015, del Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Temuco, mediante el cual solicita el pago de diligencias judiciales encargadas por esa Procuraduría Fiscal, los cuales no se encuentran disponibles para su contratación en Convenio Marco;

2.- La Boleta de Honorario Nº 2425 de 16 de abril de 2015, emitida por doña Angelina D. Vidal Vidal, Rut 9.072.635-8;

3.- Lo dispuesto en 5.3.1 letra b, del manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, que excluye el pago de peritajes, publicaciones y receptores judiciales, y artículo 8 letra d) de Ley 19.886 en relación con artículo 10 Nº4 de su Reglamento, en relación con la letra d) del Art. 53 del mismo reglamento por tratarse del pago de un servicio que no admite alternativas ni sustitutos razonables;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** compra directa, a doña **ANGELINA D. VIDAL VIDAL, RUT Nº 9.072.635-8**, por la suma de \$222.222.- (doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y dos pesos) impuestos incluidos. Corresponde a diligencias judiciales realizadas para la Procuraduría Fiscal de Temuco.

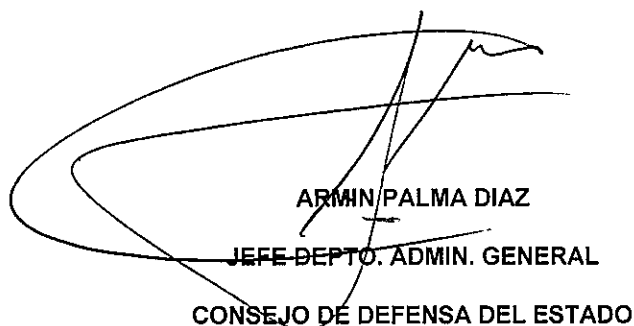
2.- **PAGUESE** el monto indicado, previa retención del 10% de impuestos, al (a los) proveedor(es) antes señalado(s), dentro del plazo de 30 días de recibido conforme, los bienes o servicios solicitados, previa presentación del correspondiente documento tributario.

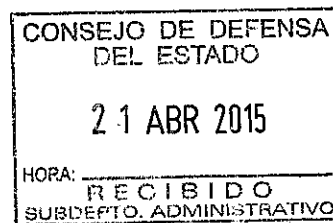
3.- **PUBLIQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal de gobierno transparente.

4.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem: 22.08.999 – OTROS, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese,

Por orden del Presidente del Consejo de Defensa del Estado


ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPTO. ADMIN. GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

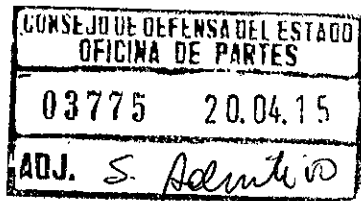


Rol Interno: 236-2009

NOTA INTERNA.: Nº 131.-

MAT.: Remite boleta de honorarios
que indica.

ADJ.: Antecedentes.



TEMUCO, 17 de abril de 2015.

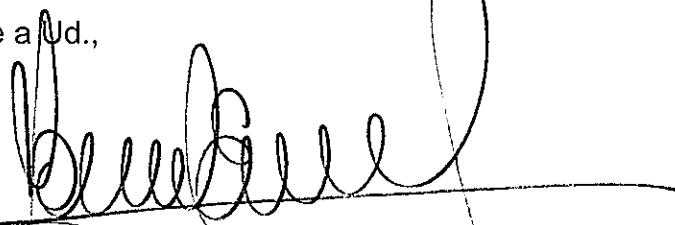
DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL (S) DE TEMUCO
A : SR. JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DON IVANHOE
AGUIRRE RIVERA

Para los efectos de su tramitación y posterior pago, remito a Ud. Boleta de Honorarios Nº002425, de 16 de abril de 2015, por la suma de \$200.000.- emitida por la receptora judicial de Curacautín doña Angelina Vidal Vidal que corresponde a la diligencia de lanzamiento decretado en los autos caratulados "**FISCO DE CHILE CON ABURTO CARES JUAN BAUTISTA**", sobre lanzamiento, juicio ejecutivo, rol de ingreso Nº 2939-2014 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Temuco.

Hago presente a Ud. que esta Procuraduría Fiscal guarda conformidad con la diligencia efectuada.

Acompaño a Ud. fotocopias de los antecedentes más arriba señalados.

Saluda atentamente a Ud.,



MANUEL ESPINOZA TORRES
Abogado Procurador Fiscal (S)

M. A./err.

Distribución:

- Destinatario
- Carpeta 236-2009
- Oficina de Partes
- Archivo



REQUERIMIENTOS SDA

Fecha Asignación: 21-4-15
Plazo Entrega: 23-4-15
Firmado a: S.C.

ANGELINA D. VIDAL VIDAL
Receptor Judicial
R.U.T.: 9.072.635 - 8
JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA
B. O'HIGGINS Nº 800 - FONO: 2881286
CURACAUTIN

BOLETA DE HONORARIOS

Nº 002425

Señor (es) Consejo Defensa del Estado 16 de Abril de 2015
Dirección Procuraduría R.U.T. 61.000.000-5
Ciudad Tenorio Comuna _____

HONORARIOS PROFESIONALES	VALOR
BUSQUEDAS	
NOTIFICACION	
REQUERIMIENTOS	
EMBARGO	
PRUEBA TESTIGOS	
<u>1 OTROS Lanzamiento - Confianza.</u>	
CAUSA Nº <u>2934-2014, Ex H. G. 169.</u>	
CARATULADA <u>Fisco de Chile y Asunto Cares,</u>	
<u>Juan Bountatis.</u>	

Imp. Adán Ortega P. - Ruf. 7.085.198-9 - Lagos 343 - Fono Fax 041738 - Victoria

CANCELADO _____ de _____ de _____

10 % Impuesto Retenido \$

LIQUIDO A PAGAR \$

SUMA \$

222.222.-

22.222.-

200.000.-

doña María Teresa Artigas, con el objeto de hacerle entrega de dicha finca a la señora fiscalizadora de Bienes Nacionales doña Susana de la Fuente Meliveliu. Una vez en el lugar pude constatar que se trata de una propiedad ubicada en un cerro, que se encuentra desocupada, sin habitantes. Por lo que procedí hacer entrega de dicho inmueble a la señora fiscalizadora antes nombrada, quien la recibió conforme.

Dejo constancia que no fue necesario el auxilio de la Fuerza Pública.

Puse término a la diligencia firmando solo esta ministro de fe.

Angelina D. Vidal Vidal
Angelina D. Vidal Vidal
Receptora Judicial

Exhorto E-169-2014 (Causa 2939-2014 Primer Juzgado Civil Temuco)

Fisco de Chile c/ Aburto Cares, Juan Bautista

Juicio Ejecutivo.

En Lonquimay, sector Contraco a veintisiete de Marzo de dos mil quince. Siendo las 14 horas me constituí en el inmueble fiscal de 41,72 has., que corresponde a la Ex hijuela 15, hoy hijuela 3-2, ubicado en el sector Contraco, Comuna de Lonquimay con la presencia de la fiscalizadora de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía, doña Susana de la Fuente Melivelu, de la abogado de dicho Ministerio doña Cecilia Poblete Jorquera, de la abogado del Consejo de Defensa del Estado doña María Teresa Artigas, con el objeto de hacerle entrega de dicha hijuela a la señora fiscalizadora de Bienes Nacionales doña Susana de la Fuente Melivelu. Una vez en el lugar pude constatar que se trata de una propiedad ubicada en un cerro, que se encuentra desocupada, sin habitantes. Por lo que procedí hacer entrega de dicho inmueble a la señora fiscalizadora antes nombrada, quien la recibió conforme.

Dejo constancia que no fue necesario el auxilio de la Fuerza Pública.

Puse término a la diligencia firmando solo esta ministro de fe.


Angelina D. Vidal Vidal
Receptora Judicial